Alsea
SUDAMÉRICA

MANUAL MODELO DE *PREVENCIÓN DEL DELITO SUDAMÉRICA*

Dirección de Legales, Relaciones Laborales y Asuntos Corporativos Sudamérica.

Este documento es de propiedad de Alsea Sudamérica y sus marcas la que se ha confeccionado con el propósito de ser utilizada internamente por los colaboradores de la compañía. La divulgación del contenido a terceros deberá contar con la autorización expresa del Comité de Directores, resguardando de esta forma la confidencialidad de su contenido.

Domino's Archies P.F. CHANG'S chili's

Alsea

PALABRAS DEL DIRECTOR GENERAL 5

1. INTRODUCCIÓN 6
2. OBJETIVO 8
3. ALCANCE 9
4. DEFINICIONES 10
5. DISEÑO Y ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN 17
6. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS 21
7. ACTIVIDADES DE NEGOCIOS DE MAYOR RIESGO 31
8. MONITOREO Y SUPERVISIÓN 37
9. SANCIONES ADMINISTRATIVAS 39
10. VIGENCIA Y DIFUSIÓN 40

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Identificación del Modelo	**ASD_M03_DLS_V2.0** Manual de Prevención de Delitos Alsea Sudamérica Área de Políticas & Compliance
Dueño	Dirección de Legales, Relaciones Laborales y Asuntos Corporativos Oficial de Cumplimiento o EPD
Normativa Externa relacionada	Ley N°20.393 “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídica Chile y modificaciones Ley 27.401 “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas Argentina Ley 18.494 “Control y Prevención de Lavado de Activos/ Financiamiento al terrorismo Uruguay Ley N°1778 “Ley Soborno Transnacional” – Circular 100-000016 SAGRILAFT – Circular 100-000003 Programa Transparencia y Etica Leyes Varias (1015- 6497-6501-4024-6379-6452-6430) Paraguay
Normativa Interna relacionada	Código de Ética Política de Prevención de Delitos Política de Cumplimiento Normativo Política de Gobiernos Corporativos Reglamento Interno de Orden e Higiene
Periodo de Revisión	Anual, o bien en la medida que sucedan cambios relevantes que afecten al modelo vigente.
Revisa el Manual	Oficial de Cumplimiento
Aprueba el Manual	Comité de Gobiernos Corporativos, Riesgos y cumplimiento Directores

PALABRAS DEL DIRECTOR GENERAL ALSEA SUDAMÉRICA

Equipo:

A lo largo de la historia de Alsea, siempre se ha construido una cultura ética en todo y cada una de las acciones realizadas. Además, como Compañía, nos hemos planteado la misión de contribuir al bienestar de nuestros clientes y colaboradores con una propuesta especialmente creada para el contexto de nuestros países en Sudamérica. Una de las formas de dar vida a esta misión, es por medio del trabajo de equipo y la interacción de nuestro gobierno corporativo, un comportamiento ético impecable y la diligencia en las actividades de cumplimiento.

Saber cuáles son las expectativas de la Compañía es especialmente importante, sobre todo cuando el incumplimiento de estas puede exponernos a situaciones de sanciones de carácter administrativo e incluso penal, a los que cualquier miembro de nuestro equipo puede estar expuesto. Es por ello, que es necesario que la Compañía cuente con medios efectivos para prevenirlas.

En este documento se presenta el Manual de nuestro Modelo de Prevención de Delitos en Sudamérica.

Nuestro Modelo de Prevención de Delitos, no será lo suficientemente efectivo si no contamos con el compromiso de cada uno de nosotros en velar por su cumplimiento, en nuestras tareas habituales y en el desempeño de nuestras funciones.

A continuación, los invito a leer con detención este documento. Conoce nuestras actividades de prevención y al Encargado de Prevención de Delitos y/u Oficial de Cumplimento, y a quienes coordinan el proceso de llevarlo a la práctica. Asiste a las sesiones de capacitación a las que seas convocado y participa activamente en ellas.
Responsabilízate por todas las acciones en las que el modelo necesita especialmente de Tu vigilancia y diligencia, usa la Línea Correcta de denuncias interna, si tienes dudas, consulta la información que se debe entregar sobre las alertas, o denuncias que debes hacer.

Desde ya agradecemos su apoyo en esta importante iniciativa; cuento contigo para cuidar el valor que, como equipo, creamos cada día.

Cordialmente,

Santiago Farinati
Director Alsea Sudamérica

1. INTRODUCCIÓN

Alsea Sudamérica y sus marcas en fiel cumplimiento de la Ley n° 20.393(Chile) y modificaciones, Ley n°27.401 (Argentina), Ley n°18.494 (Uruguay), Ley N°1778 "Ley Soborno Transnacional" – Circular 100-000016 SAGRILAFT – Circular 100-000003 Programa Transparencia y Ética (Colombia), Leyes Varias (Paraguay) como son las leyes n°6874/2021 y la ley n°2528/2004 y sus actualizaciones, decidió implementar un modelo que prevenga delitos y conductas indeseables.

Dado lo anterior, Alsea Sudamérica crea un **Modelo de Prevención de Delitos *(En adelante MPD*)** y sus respectivos controles, debidamente aprobado por el Directorio y difundido a todos los colaboradores de la compañía.

De acuerdo a las citadas leyes, las personas jurídicas responderán penalmente en forma directa en caso que sus dueños, directores, ejecutivos principales, representantes o quienes ejecuten actividades de administración y supervisión. Las Personas Jurídicas que se consideran son las siguientes y que en adelante se denominará ***"Alsea Sudamérica":***

País	***Persona Jurídica***
Argentina	Starbucks Coffe Argentina SRL
Argentina	Fast Food Sudamérica S.A.
Colombia	Estrella Andina S.A.S
Colombia	Gastronomía Italiana en Colombia S.A.S
Colombia	Asian Bistro S.A.S
Colombia	Operadora Alsea S.A.
Chile	Starbucks Coffe Chile S.A.
Chile	Fast Food Chile S.A.
Chile	Establecimiento Gastronómicos Asian Food Chile Ltda.
Chile	Gastrococina Sur SPA.
Paraguay	Café Sirena Paraguay S.A,
Uruguay	Café Sirena Uruguay S.A.
Uruguay	Operadora DP Uruguay S.A.

Uso Interno
Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

A continuación, se detallan algunos de los siguientes delitos a los que hace mención cada una de las leyes:

a) Lavado de activos

b) Financiamiento del terrorismo

c) Cohecho o Soborno a funcionarios públicos, nacional o internacionales

d) Receptación

e) Tráfico de influencias nacionales y transnacionales

f) Delitos informáticos

g) Delitos económicos y ambientales

h) Entre otras

Las citadas leyes entregan empres Alsea Sudamérica una protección ante los eventuales delitos que puedan ser cometidos por las personas naturales y opera solo en caso que esta haya faltado a sus deberes de dirección y supervisión según las leyes mencionadas.

El presente **Manual de Prevención de Delitos, (en adelante "Manual"),** establece la operativa y lineamientos de las diversas actividades establecidas en Alsea Sudamérica y sus marcas para la prevención de la comisión de delitos tanto de las leyes chilenas, como las argentinas, colombianas, uruguayas y paraguayas además de sus circulares y/o normas correspondientes.

Uso Interno
Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

2. OBJETIVO

El objetivo de este Manual es definir, describir, y estructurar linimentos respecto al establecimiento, mantención y control para el MPD en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, Receptación, Sobornos entre particulares, Apropiación Indebida, Administración desleal, Negociación Incompatible, Delitos Informáticos, Delitos económicos y ambientales; Tráfico de influencias nacionales y transnacionales y todos aquellos delitos que sean incorporados en actualizaciones de dichas leyes y normas, y según lo que dispone la Política de Prevención de Delitos de la Compañía.

De esta forma, se expondrá de forma simple todos los elementos considerados por el MPD bajo las disposiciones de las Leyes en Sudamérica.

3. ALCANCE

Este Manual abarca los elementos fundamentales que debe considerar Alsea Sudamérica a nivel Corporativo, para la prevención y su protección contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, Receptación, Sobornos entre particulares, Apropiación Indebida, Administración desleal, Negociación Incompatible, Tráfico de influencias nacionales y transnacionales, Delitos Informáticos, Delitos económicos y ambientales y todos aquellos delitos que sean incorporados en actualizaciones de dicha ley y las normativas asociadas.

De conformidad con las leyes aplicables, la implementación del MPD, incluye a accionistas, controladores, alta administración, colaboradores, dependientes, clientes y proveedores de Alsea Sudamérica y sus marcas.

En concordancia con lo establecido en la Política de Cumplimiento Normativo y Política de Prevención de Delitos, este documento tiene el carácter de obligatorio en el proceder, el que se entiende conocido desde la fecha de la publicación en Workplace, Almera (Colombia) o bien desde la fecha de recepción u capacitación de éste.

4. DEFINICIONES

Según las leyes anteriormente detalladas, se ha establecido un catálogo de delitos que pueden generar responsabilidad penal corporativa. Asimismo, las leyes entregan un marco general de aplicabilidad de los deberes de dirección y supervisión.

Las siguientes definiciones serán consideradas en el MPD, salvo que de su contexto deba entenderse que se les ha dado un significado diferente:

- **Administración Desleal:** Es la conducta de quienes provocan un perjuicio al dueño de un patrimonio que gestionan en virtud de la ley o por un acto o contrato, ya sea abusando de sus facultades o ejecutando acciones de modo manifestante contrario al interés del titular del patrimonio.
- **Apropiación Indebida:** A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero o cualquier cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.
- **Balances e informes falsos agravados:** Este delito está previsto en el artículo 300 bis del código penal de Argentina.
- **Beneficiarios Finales:** La(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee, directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, una participación igual o mayor al 10 % del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica o estructura jurídica determinada, o del 5% en el caso de Colombia.

  La(s) persona(s) natural(es) que, sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al porcentaje enunciado en el capital o de los derechos a voto de una persona jurídica o estructura jurídica, a través de sociedades u otros mecanismos, ejerce el control efectivo en la toma de decisiones de la persona jurídica o estructura jurídica.
- **Código de Ética**: Política que establece los principios y valores fundamentales de la organización y las reglas éticas que espera que sus trabajadores sigan.
- **Cohecho funcionario Público Nacional:** El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice un acto propio de su cargo o para omitir o ejecutar un acto con infracción a los deberes de su cargo.
- **Cohecho funcionario Público Extranjero:** El que ofreciere, prometiere o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales.
- **Contaminación de Aguas:** Comete este delito el que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. Esto también aplica cuando el acto ocurre por imprudencia o mera negligencia.

Uso Interno
Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

- **Comercialización de Productos Vedados:** Será sancionado el procesamiento, el apostamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de estos. Este delito se encuentra establecido en el artículo 139 bis de la ley de pesca chilena.
- **Concusión:** Este delito está previsto en el artículo 268 del código penal de argentina y el art. 404 del Código penal colombiano. Es usar en beneficio propio el dinero o bienes exigidos a otras personas con abuso del cargo.
- **Contrabando:** Es el ingreso o salida de mercancías del territorio por lugares no habilitados o cuando se ocultan, disimulan y sustraen de la intervención y control de la autoridad aduanera, establecido en el Art. 319 del Código Penal Colombiano.
- **Control de Armas, explosivos y sustancias Químicas:** Delito que sanciona a quien organice, financie, instruya, además induce a la creación y funcionamiento de milicias privadas u otras similares. Como también sanciona el poseer ciertas armas, químicos explosivos sin la correspondiente inscripción. Este delito se encuentra establecido en el título II, de la ley n°17.798 del Ministerio de Defensa Nacional chileno; ley n°21.412 ministerio del interior y seguridad pública.
- **Corrupción o Soborno entre particulares**. Se trata de aquellos empleados que acepte o solicita beneficios económicos o de otra naturaleza, para sí o un tercero para favorecerse o haber favorecido a un tercero en el ejercicio de sus labores, previsto en el Art. 444 del Código Penal Colombiano.
- **Debida Diligencia y Conocimiento:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones. Esta debida diligencia se aplicará para PEPS, empresas que se consideran un mayor riesgo y aquellas que se encuentran ubicadas en países no comperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- **Delitos Económicos:** En términos generales, la ley establece penas para los denominados “delitos de cuello y corbata”, aumentando las sanciones y ampliando el catálogo de delitos imputables a las empresas. Las categorías de delitos económicos se dividen en 4 categorías:
  i) *Primera Categoría*: Son aquellos que atenten contra el mercado de valores, sector financiero y la competencia, por ejemplo: Delitos de colusión, delitos bursátiles, entrega de información falsa a la CMF, corrupción entre particulares, ocultamiento de información a la Fiscalía Nacional Económica, entre otras.
  ii) Segunda categoría: delitos que regulan la actividad económica. Son aquellos delitos que sean cometidos en ejercicio, cargo o posición dentro de una empresa o que sean para el beneficio económico o de otra naturaleza para la organización. Ejemplo: delitos informáticos, delitos imprudentes contra la vida y la salud de las personas, delitos medioambientales, delitos tributarios, estafas, administración desleal, Ley de propiedad intelectual, entre otros.
  iii) Tercera categoría: delitos cometidos por funcionarios públicos, en que haya intervenido también un miembro al interior de una empresa o se reporte un beneficio para esta. Ejemplo: falsificación de instrumento público, cohecho de funcionario público, fraude al fisco, enriquecimiento ilícito, Entre otros.

Uso Interno
Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

iv) *Cuarta categoría:* receptación y lavado de activos, cuando se trate de las categorías anteriores previstos en las leyes de lavados de activos.

Las mencionadas categorías 2 y 3 consisten en delitos que solo bajo determinadas circunstancias serán considerados económicos, es decir, cuando se cometen en el marco de actuación de una empresa o en beneficio de una empresa; si se da tal nexo, el delito será considerado económico.

- **Delitos Informáticos Ley n°21.459:**
  - i) Ataque a la Integridad de un Sistema Informático: Delito que sanciona al que impida u obstaculice el normal funcionamiento de un sistema informático. Establecido en el Artículo 1°, Ley 21.459
  - ii) Acceso Ilícito: Delito que sanciona a quién acceda ilegítimamente a un sistema informático. Establecido en el Artículo 2°, Ley 21.459.
  - iii) Interceptación Ilícita: Delito que sanciona a quién intercepte, interrumpa o interfiera la transmisión no pública de información en un sistema informático y al que, sin autorización, capte datos contenidos en sistemas informáticos. Establecido en el Artículo 3°, Ley 21.459.
  - iv) Ataque a la Integridad de los Datos Informáticos: Delito que sanciona a quién indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos, siempre que con ello se cause un daño grave al titular de estos mismos. Establecido en el Artículo 4°, Ley 21.459.
  - v) Falsificación Informática: Delito que sanciona a quién indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos. Establecido en el Artículo 5°, Ley 21.459.
  - vi) Receptación de Datos Informáticos: Delito que sanciona al que comercializa o mantenga bases de datos obtenidas ilícitamente. Establecido en el Artículo 6°, Ley 21.459.
  - vii) Fraude Informático: Delito que sanciona a quien manipule sistema informático para obtener beneficio o causar perjuicio a otro. Establecido en el Artículo 7°, Ley 21.459.
  - viii) Abuso de los Dispositivos: Delito que sanciona el utilizar dispositivos o programas para la comisión de algunos de los delitos señalados precedentemente. Establecido en el Artículo 8°, Ley 21.459.
- **Delitos Terroristas:** Constituirán delitos terroristas los enumerados en el artículo 2º, cuando el hecho se cometa con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie, sea por la naturaleza y efectos de los medios empleados sea por la evidencia de que obedece a un plan premeditado de atentar contra una categoría o grupo determinado de personas, sea porque se cometa para arrancar o inhibir resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias (Artículo 1°, Ley N° 18.314).
- **Encargado de Prevención de Delitos**: Es quien debe implementar, administrar y resguardar el cumplimiento del Modelo de Prevención de delitos.
- **Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados:** este delito está previsto en los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal argentino y en el Art. 412 del Código penal colombiano.

Uso Interno
Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

- **Factores de riesgo**: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FTADM. Para efectos del SAGRILAFT las organizaciones deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:
  - ✓ Respecto de contrapartes
  - ✓ Respecto de Operaciones, negocios o contratos
- **Financiamiento del Terrorismo:** El que, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2° (Artículo 8º, Ley N.º 18.314). (Art. 345. Código Penal Colombiano)
- **GAFI:** (FATF – Financial Action Task Force): Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales es un organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales, proceso consistente en ocultar el origen ilegal de productos de naturaleza criminal. Estas medidas intentan impedir que dichos productos se utilicen en actividades delictivas futuras y que afecten a las actividades económicas lícitas.
- **Incumplimiento del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia:** este delito sanciona el incumplimiento de cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria. Específicamente la responsabilidad penal para la persona jurídica aplica para el delito incorporado en el código penal en el art. 318 ter, a través de la Ley N°21.240, el cual establece que comete este delito "el que a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando este sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria"
- **Infracción a normas de extranjerías:** Sanciona a quien capte, traslade, acoja o reciba a personas cuya finalidad u objeto sean la explotación sexual, los trabajos forzados, la servidumbre o de esclavitud, o la extracción de órganos. Este delito se encuentra establecido en el artículo 411 quater, del código penal.
- **Lavado de Activos:** El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito. O el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito (Artículo 27, Ley N.º 19.913), también establecido en el CPC en el Art. 323
- **Listas de Chequeo:** Listas públicas que se relacionan a personas, organizaciones o países que de acuerdo con el organismo que las públicas, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos, faltas administrativas o de responsabilidad fiscal.
- **Matriz de Riesgos de Delitos:** La Matriz de Riesgos es un documento de trabajo que permite identificar, cuantificar, priorizar y controlar las actividades en cuyo contexto se puede generar, o bien incrementar, el riesgo de la materialización de los delitos de la Ley N° 20.393, así como de los códigos Penales de los países donde están constituidas las sociedades del Grupo Alsea en Sudamérica.
- **Modelo de Prevención de Delitos (MPD):** Modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos contemplados en la Ley 20.393(Chile), Ley n°27.401 (Argentina), Ley n°18.494 (Uruguay), Leyes Varias (Paraguay), con los requisitos establecidos en las citadas Leyes.

Uso Interno
Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

- **Negociación incompatible**. Es un delito de peligro (no requiere resultado) consistente en interesarse en cualquier, negociación, actuación, contrato u operaciones por funcionarios públicos, liquidadores, administradores, en que toman interés en razón de su cargo o funciones.
- **Negociación Incompatibles con el ejercicio de funciones públicas:** Este delito está previsto en el artículo 265 del código penal de Argentina.
- **Obtención Fraudulenta de prestaciones de seguros de Cesantía en la ley n°21.227:** La obtención de una prestación de cesantía o complemento otorgado conforme a la ley n°21.227 sin tener derecho a ello o en un porcentaje o monto mayor al que corresponde, como el caso de un trabajador o grupo de trabajadores que reciben el seguro de cesantía, no obstante, continúan prestando servicios para su empresa. Este delito se encuentra en el artículo n°14 de la ley n°21.227 publicada con fecha 09 de mayo de 2020.
- **Oficial de Cumplimiento y/o SIS**: Es quien debe supervisar la aplicación de la normativa nacional vigente para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Además, es responsable del conocimiento, análisis y posterior envío a la UIAF de toda operación sospechosa de que tome conocimiento.
- **Operación Inusuales:** Operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal del asociado/cliente, o que por su número, cantidad, periodicidad o características no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas por la organización para un sector, una industria o una clase de contraparte, o no tiene un fundamento.
- **Operación Sospechosa:** Constituye una operación sospechosa cualquier acción o información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus asociados, o sobre las transacciones de asociados/clientes o usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la organización para transferir, manejar, aprovechar o invertir dinero o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- **Otros Delitos incorporados:** Además de los delitos ya mencionados, existen otros contemplados en las leyes incorporados en mayo de 2023, como son: Uso no autorizado del secreto profesional, violación del secreto comercial, delitos medioambientales, estafa informática y fraude de remuneración.

  Si en el futuro se incorporan nuevos delitos a las leyes bases, o se establecen nuevos delitos que den lugar a la responsabilidad penal de las personas jurídicas en otras leyes, estos pasaran a formar parte del MPD y este manual, desde el momento de su entrada en vigencia, sin perjuicio de la actualización que se deberá efectuar al MPD.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Los nacionales de cada país y extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta al menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas. Se incluyen en esta categoría a Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alta jerarquía (entre ellos, a los miembros de mesas directivas de partidos políticos), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguineidad y las personas naturales con las que ha celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en las sociedades constituidas en los países donde se encuentran constituidas las sociedades de Sudamérica o en el extranjero.

Uso Interno
Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

- **Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino:** Comete este delito el que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos. Este delito se encuentra establecido en el artículo 139 bis de la ley de pesca.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o Programa:** Se refiere al conjunto de principios, políticas y procedimientos encaminados a prevenir el riesgo de soborno Transnacional, en los términos de la ley 1778 de 2016 y de la resolución n°100-006261- del 2 de octubre de 2020 y la circular Externa n°100-000003 del 26 de julio de 2016, expedidas por la superintendencia de sociedades.
- **Receptación:** El delito de receptación sanciona a quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida u hurto de animales. Asimismo, el delito de receptación sanciona las conductas negligentes de quienes adquieren o poseen dichos bienes (Artículo 456 bis A, Código Penal) y (Artículo 447 del Código Penal Colombiano)
- **Robo, hurto o posesión ilegal de madera:** Robar o hurtar troncos o trozos de madera. En caso de la comisión de este delito se procede al comiso de las herramientas e instrumentos utilizados. Este delito se encuentra establecido en el artículo 448 septies, del código penal. Poseer madera robada o hurtada, o falsificar o usar guías de despacho u otros documentos falsos. Establecido en el artículo 448 cotices, del código penal.
- **SAGRILAFT:** El Sistema de Autocontrol y gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, es el conjunto integrado de elementos referidos como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación y capacitación relacionados con el tema, a través de los cuales las instituciones vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, responden a las amenazas de ser utilizadas para la práctica de conductas delictivas por tales conceptos, con el objeto de disminuir las posibilidades de pérdidas por la exposición al riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Señales de alerta:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la organización determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la organización, en el desarrollo del SAGRILAFT, ha determinado como normal.
- **Sobreexplotación de Recursos Biológicos:** será sancionado el que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o derivados de ellos, de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado. Este delito se encuentra establecido en el artículo 139 ter de la ley de pesca.
- **Superintendencia de Sociedades:** Es un organismo técnico colombiano, adscrito al ministerio de comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la república ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la ley en relación con otros entes, personas jurídicas y personas naturales.
- **Tráfico de Influencias, nacional o transnacional:** Este delito está previsto en los artículos 258 y 258 bis del código penal argentino., así como en los artículos 411 y 411 A del Código Penal Colombiano.

Uso Interno
Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

- **Trata de Personas:** La ley n°21.325 de migración y extranjería de abril de 2021, que entró en vigencia al aprobarse su reglamento el 12 de febrero, incorporó el delito de trata de personas, tipificado en el art. 411 quáter del código penal. Esta norma sanciona a quien, mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba a personas con el objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o practicas análogas a esta, o extracción de órganos.
- **UAF:** Unidad de Análisis Financiero, dependiente del Ministerio de Hacienda, creada por Ley 19.913, con el objeto de prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de algunos delitos descritos en dicha ley. Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (incluidas corporaciones y fundaciones) por delitos de lavados de activos, financiamiento de terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero
- **UIAF:** Es la Unidad de información y Análisis Financiero adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas, prioritariamente el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el contrabando y/o el fraude aduanero.

Uso Interno
Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

5. DISEÑO Y ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN

Conforme lo establecido en las leyes aplicables, Alsea Sudamérica y sus marcas ha determinado voluntariamente la implementación de un MPD que considere los siguientes elementos principalmente:

i) Designación del Encargado de Prevención de Delitos y/u Oficial de Cumplimiento (funcionario Responsables de relacionarse con los entes reguladores)

ii) Autonomía del Encargado de Prevención de Delitos y/u Oficial de cumplimiento.

iii) Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos

iv) Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos contemplados en las Leyes y normas mencionadas.

v) Supervisión y revisión del sistema de Prevención de Delitos de todas las leyes y normas mencionadas.

El MPD de Alsea Sudamérica consiste en un sistema preventivo y de supervisión, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades de negocio que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos mencionados anteriormente y cualquier otro delito que en el futuro pueda ser incorporado mediante una modificación legal.

La responsabilidad de implementación y mantención del MPD corresponde al **Oficial de Cumplimiento u Encargado de Prevención de Delitos (En adelante EPD).**

A continuación, se agrega- una representación gráfica del MPD:

Uso Interno
Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

5.1 Encargado de Prevención u Oficial de Cumplimiento

Según las leyes antes mencionadas se describen los elementos mínimos que debe contener un MPD, siendo uno de ellos una persona facultada para asumir la responsabilidad de administrar el modelo, es decir, un Encargado de Prevención (EPD) u Oficial de Cumplimiento, quien es el colaborador especialmente designado por el Directorio de Alsea Sudamérica y sus marcas en conjunto con la administración de la compañía, diseñe, implemente y supervise el MPD. La designación del EPD será realizada por los representantes de las compañías anteriormente mencionadas por un periodo de hasta tres años y podrá renovarse por periodos de igual duración.

En Alsea Sudamérica la función del Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento recae en el Sr. Marcelo Rojas Panelo.(Chile -Argentina -Uruguay – Paraguay) /Sr. Gabriel Enrique Lancheros Acevedo. (Colombia).

5.2 Función del Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de cumplimiento

Los medios y facultades para realizar sus labores serán los siguientes:

- Autonomía respecto de la administración de Alsea Sudamérica y sus marcas para efectos de acceder y reportar directamente a los representantes de la compañía y a los ejecutivos con el objetivo de informar sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión.
- Recurso presupuestario anual aprobado por el Directorio y asimismo con personal a cargo para efectuar la implementación, operaciones y revisiones del MPD en concordancia con las leyes aplicables.
- Acceso absoluto a toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, y a la que pueda tener acceso conforme a las leyes emitidas en Argentina, Colombia, Chile, Uruguay y Paraguay.
- Infraestructura básica y adecuada para el buen desempeño de sus roles y responsabilidades, esto es de ser necesario, herramientas tecnológicas, infraestructura física y recursos humanos.
- Establecer métodos para la aplicación efectiva del modelo de prevención de delitos y su supervisión, con el objetivo de detectar y corregir fallas, así como actualizarlo de acuerdo con el cambio de circunstancias que se presenten.

Uso Interno

Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

Responsabilidades del Encargado de Prevención u Oficial de Cumplimiento, al menos:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del MPD.
- Diseñar, desarrollar e implementar el MPD, previa aprobación por parte de los representantes de Alsea Sudamérica, así como las modificaciones posteriores que este efectuare.
- Informar a los directores sobre su gestión y del estado del MPD al menos semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten. Reportar oportunamente cualquier materia sobre la que debe tomar conocimientos con el fin de adoptar las medidas pertinentes.
- Proponer desarrollar e implementar a la gerencia responsable o dueña del proceso, aquellas políticas, procedimientos u actividades del control necesario para complementar al MPD.
- Velar que la información relativa al MPD a través de protocolos, políticas y procedimientos como elementos de prevención de delitos sea de conocimiento en el diario actuar de los empleados y colaboradores.
- Velar por la actualización del Manual y del MPD, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de Alsea Sudamérica.
- Solicitar a las correspondientes áreas los registros o evidencias de cumplimiento y ejecución de los controles bajo su responsabilidad; identificar brechas y determinar planes de acción para el cierre de estas.
- Recibir cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del MPD o comisión de acto ilícito, presentada por cualquiera de sus responsables, directores, gerentes, trabajadores, colaboradores, prestadores de servicios, asesores, etc. Deberá tomar las medidas que a su juicio le parezcan más oportunas, incluyendo la denuncia a la policía de investigaciones, fiscalía o tribunal entre otras, con asistencia del área legal.
- Establecer auditorias cuando correspondan para confirmar el cumplimiento de las actividades del MPD.
- Registrar y mantener la evidencia referente a sus tareas de prevención de delitos.
- Relacionarse con los entes Reguladores (de todos los países) y Fiscalía.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al sistema por lo menos una vez cada dos años. Para ello deberá presentar a la junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT y PTEE.
- Reportar ROS (Reporte de Operaciones Sospechosas).
- Diligenciar y remitir los informes con la periodicidad exigida por la Superintendencia de Sociedades. (Colombia)

Uso Interno

Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

5.3 Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos

El EDP u Oficial de Cumplimiento, en conjunto con los directores de Alsea Sudamérica y sus marcas, deberá disponer un sistema de Prevención de los delitos, que, a lo menos, examinará lo siguiente:

- Identificación de las actividades o procesos Alsea Sudamérica, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos contemplados en las Leyes aplicables.

- El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos identificados como riesgosos, programar y ejecutar sus labores de una manera que prevengan la materialización de los delitos de las leyes ya antes mencionado en este manual.

- La existencia de sanciones administrativas internas, así como de mecanismos de denuncia u persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de Prevención de Delitos.

El EPD u Oficial de Cumplimiento deberá establecer métodos para la diligencia efectiva del MPD, y su supervisión, con el fin de identificar y corregir sus fallas, así como modificarlo de acuerdo al cambio de condiciones que eventualmente pueda enfrentar Alsea Sudamérica.

La compañía realizará revisiones del MPD con el fin de confirmar su correcto diseño e implementación. El proceso de revisión permitirá a la administración representar la fortaleza del MPD y su habilidad para prevenir la ocurrencia de los delitos contenidos en las leyes mencionadas anteriormente.

Uso Interno

Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

6. SISTEMA DE PREVENCION DE DELITOS

El sistema de Prevención de Delitos de Alsea Sudamérica, contempla los siguientes aspectos:

6.1 Política y Procedimientos de Prevención de Delitos

El MPD corresponde al programa de normas, procedimientos y medios que permiten a Alsea Sudamérica dar cumplimiento efectivo a las Leyes mencionadas. Es por esto que Alsea Sudamérica, crea la Política de Prevención de Delitos como medio para detallar los lineamientos que debe cumplir tanto la compañía como los colaboradores y/o cualquier que tengan relación con Alsea Sudamérica.

Según lo anterior, podemos mencionar que la Política de Prevención de Delitos de la Compañía dispone la Estructura Organizacional, Funcional, el Ambiente de Control, la Supervisión y Monitoreo del Modelo, como elementos estructurales fundamentales.

Alsea Sudamérica y sus marcas cuenta con diversos procedimientos para la prevención de Lavado de Activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT), los que pasaran a formar parte del presente sistema de Prevención de Delitos, entre los que se pueden mencionar:

- ✓ Procedimiento de Operaciones Inusuales o Sospechosas
- ✓ Procedimiento de Gestión de Denuncias
- ✓ Manual SAGRILAFT/Colombia
- ✓ Manual Programa de PTEE

En forma paralela, serán parte del sistema de Prevención de delitos las siguientes Políticas:

- Política de Prevención de Delitos
- Política de Cumplimiento Normativo
- Política de Gobiernos Corporativos

Código de Ética/Reglamento Interno de las Marcas a través del área de Políticas y Compliance perteneciente a la Dirección de Legales, Relaciones Laborales y Asuntos Corporativos de Sudamérica, se deberá verificar que los controles operan de acuerdo a su diseño. El objetivo es identificar aquellas deficiencias que pudieran afectar de manera significativa las operaciones del MPD y que pudiera aumentar la posibilidad de cometer de algunos de los delitos establecidos en la Leyes mencionadas.

Uso Interno

Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

6.2 Estructura Organizacional

La Política de Prevención de Delitos de la Compañía dispone que el Directorio (a través del Comité de Gobierno Corporativo, Riesgos y Cumplimiento), el equipo directivo y el Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento, serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración y supervisión del MPD.

Considerando lo anterior, así como los requisitos establecidos en la normativa aplicable y la Política de Prevención de Delitos al Encargado de Prevención y al Oficial de Cumplimento, estos roles son desarrollados al Director de Legales, Relaciones Laborales y Asuntos Corporativos de Sudamérica y Oficial de cumplimiento Externo (Colombia), quienes asumen las responsabilidades de ambos cargos normativos, detalladas en la Política.

6.3 Ambiente de Control

Alsea Sudamérica cuentan con un ambiente de control siendo este parte fundamental del modelo de prevención de delitos, ya que proporciona los lineamientos de su estructura y funcionamiento a través de un conjunto de políticas, procedimientos y controles, bajo los más altos estándares éticos, con el objeto de prevenir y mitigar los riesgos detallados en este manual.

Asimismo, la compañía exige a todos sus directores, ejecutivos, proveedores y en general a todos los colaboradores, conocer y cumplir con las normas y/o procedimientos, así como también las disposiciones contenidas en el código de ética y Reglamento interno de orden e higiene de cada marca, según corresponda.

i) Código de Ética

El código de ética de Alsea, establece y define los siguientes conceptos. En su capítulo 6

menciona sobre el conflicto de interés y dice lo siguiente:

Como colaboradores de Alsea y sus marcas, debemos manejar las relaciones de trabajo tomando en cuenta nuestra responsabilidad dentro de la compañía e incluso fuera de ésta, siempre procurando evitar cualquier situación que pudiera significar un problema para el desempeño diario de nuestro trabajo. El manejo de nuestras relaciones de trabajo dentro y fuera de la compañía deberá ser con integridad — en cuanto al compromiso con Alsea y sus marcas— y evitando situaciones ambigüas que afecten a la organización o su reputación. En Alsea y sus marcas ningún colaborador ha de trabajar con algún pariente cercano en la misma línea de reporte, que se encuentre bajo su control o supervisión u oposición de funciones. Se consideran parientes cercanos o de tercer grado: cónyuge o pareja, hijos/as, padres, padres del cónyuge, hermanos/as, primos/as, nietos/as, abuelos/as, tíos/as, sobrinos/as, cuñados/as y concuñados/as.

En el capítulo 7 se menciona la aceptación de regalos y menciona lo siguiente:

"Con el fin de contribuir a la objetividad en la selección de proveedores y socios comerciales queda estrictamente prohibido aceptar regalos que estén condicionados y/o que tengan como intención influir en nuestras decisiones de negocio.

Uso Interno

Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

Es nuestra obligación rechazar regalos, comidas, descuentos o atenciones especiales que en beneficio personal o de nuestros familiares, son otorgados por parte de nuestros clientes, proveedores u otras personas relacionadas con la compañía, a fin de no afectar nuestra capacidad de negociación. Podrán aceptarse artículos publicitarios otorgados por proveedores y/o clientes, tales como agendas, plumas, llaveros, gorras, entre otros; siempre que su valor no exceda el equivalente a $50 dólares USD. En cuanto a invitaciones especiales organizadas o patrocinadas por nuestros proveedores, la Dirección General determinará si se autoriza la participación del colaborador, en función del grado en que sume a su desarrollo personal y fortalezca las relaciones comerciales de Alsea y sus marcas, además de brindar la posibilidad de ampliar las oportunidades de negocio".

En el capítulo 8 se menciona las prácticas de negocios transparentes y libres de sobornos:

"Bajo ninguna circunstancia podremos hacer cualquier tipo de ofrecimiento o pago en efectivo o en especie a un cliente, proveedor, competidor o autoridad, directamente o a través de terceros, a fin de influir en alguna decisión u otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones a favor de Alsea o de sus marcas. De igual forma, queda prohibido recibir dinero de los clientes, proveedores o socios de negocios, con la finalidad de realizar una acción ilícita o injusta para la compañía o cualquiera de sus colaboradores, por lo que está prohibido recibir favores tales como:

• Comisiones con el fin de favorecer un negocio

• Descuentos no justificados

• Pagos o donaciones por publicidad, subsidios o gastos encubiertos

• Beneficios de algún proveedor para elegirlo por encima de otro. Alsea y sus marcas se adhieren al cumplimiento de las practicas anticorrupción establecidas en la legislación de cada país donde tiene operaciones".

Por último, en el capítulo 14 se detalla la implementación del modelo de prevención de delitos.

"Conforme con lo que establece la Ley por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, entre otros, las sociedades que conforman Alsea Sudamérica, podrían ser responsables por la comisión de los delitos señalados en la ley, por parte de los trabajadores y dependientes dentro del ámbito de sus funciones.

En consideración de lo anterior, Alsea prohíbe expresamente cualquier conducta que puede dar lugar a la imputación penal de la compañía por los actos cometidos por los dueños, controladores, directores, responsables, ejecutivos principales, representantes y/o cualquier colaborador de la compañía o externo que represente a la compañía. Asimismo, se incluyen las personas naturales que estén bajo la dirección y supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados anteriormente y en general todo trabajo de Alsea.

Se prohíbe en forma expresa, a los trabajadores de Alsea Sudamérica y sus marcas y externos lo que incluye contratistas, proveedores, asesores, agentes, etc., a realizar cualquier acto que pueda configurar los siguientes delitos de:

• Lavado de Activos

• Financiamiento del Terrorismo

- Cohecho funcionarios Públicos nacional
- Cohecho funcionario públicos extranjeros
- Soborno
- Receptación
- Corrupción
- Entre otros.

Alsea Sudamérica y sus marcas entregará y/o pondrá a disposición de cada colaborador de un ejemplar del código de ética y su respectivo Anexo".

ii) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

El reglamento interno de Orden, higiene y seguridad de Alsea Sudamérica establece disposiciones legales que permiten prevenir la comisión de los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, corrupción, negociación incompatible, entre otros delitos más mencionados en los capítulos anteriores.

Según lo establecido en las leyes asociadas a responsabilidad penal de las personas jurídicas deberán incorporar en sus reglamentos, las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas que se establezcan como parte del modelo de prevención de delitos.

En virtud de lo anterior, se han incorporado al Reglamento Interno de Orden, Higiene y seguridad las siguientes clausulas:

Obligaciones

a. Dar estricto cumplimiento a las normas y controles dispuestos en el Modelo de Prevención, Código de Ética y Conducta, las políticas y procedimientos de Alsea y sus marcas, debiendo para ello consultar a su jefatura o Encargado de Prevención de Delito y/u Oficial de Cumplimiento, cualquier duda de interpretación o alcance de las normas o disposiciones de dichos instrumentos.

b. Denunciar por la línea correcta dispuesto por la compañía y conforme al procedimiento interno, todo hecho que se realice en inobservancia del Modelo de Prevención y de los procedimientos o directrices adoptados, del que tome conocimiento por cualquier medio, ya sea cometido por directores, ejecutivos, trabajadores, clientes, proveedores y/o prestadores de servicios de Alsea.

Prohibiciones

a. Se prohíbe expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal bajo la Leyes de Responsabilidad penal de las personas jurídicas, por los actos cometidos por los colaboradores de Alsea Sudamérica y sus marcas, sean estos, trabajadores, ejecutivos principales, quienes realicen actividades de administración o supervisión y cualquier dependiente o externos que representen a Alsea. Asimismo, se incluyen las personas naturales que estén bajo la dirección y supervisión directa de alguno de los mencionados anteriormente y en general todo trabajador de la compañía.

Uso Interno

Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

b. Ocultar o disimular el origen ilícito de dinero u otro tipo de activos, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de los delitos de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la Leyes mencionadas anteriormente, (tráfico ilícito de estupefacientes, conductas terroristas, fabricación o comercio ilegal de armas, a saber, algunos delitos de la Ley General de Bancos y la Ley sobre Mercado de valores, contrabando, propiedad intelectual, falsificación maliciosa de documentos, operaciones tributarias fraudulentas, prevaricación, cohecho, administración desleal, apropiación indebida, secuestro, ciertos delitos sexuales, prostitución de menores, tráfico de inmigrantes y tráfico de personas para ejercer la prostitución, entre otros).

c. Solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas.

d. Ofrecer, pagar, prometer o autorizar el pago, directa o indirectamente, de cualquier cantidad de dinero u otra dádiva a cualquier empleado público nacional o funcionario público extranjero o a cualquier persona, a sabiendas de que la totalidad o parte de dicha cantidad, será entregada a un funcionario público a fin de obtener o conservar algún negocio o ventaja de negocios indebida o de influir en las decisiones de dicho funcionario público como tal.

e. Almacenar, transportar, comprar, vender, transformar o comercializar, en cualquier forma, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida.

f. Interpretar por parte del trabajador cualquier instrucción recibida como destinada a autorizar al trabajador para cometer o participar en cualquier hecho constitutivo de delito. Cualquier instrucción de ese tipo carece de todo valor y su incumplimiento lo exime de toda responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen por no acataría.

g. Solicitar o aceptar, recibir cualquier tipo de beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para favorecer o haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, en la contratación de un oferente de bienes y servicios por sobre otro

h. Dar, ofrecer o consentir en dar a un trabajador o tercero un beneficio económico o de otra naturaleza, para que favorezca o por haber favorecido en la contratación de bienes o servicios con un determinado oferente por sobre otro.

i. Ejercer abusivamente en forma activa o pasiva, sus facultades de administración o gestión generando con ello perjuicios, reales o potenciales al patrimonio o interés de la compañía.

j. Apropiarse o distraer dinero, efectos o cualquier cosa mueble que la compañía hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

Uso Interno

Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

6.4 Instrumentos Legales/Laborales

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ambiente de Control detallado anteriormente, se contempla que todos los contratos de trabajo de los colaboradores de Alsea Sudamérica, y los suscritos con Contratistas o Terceros proveedores de bienes y servicios, adhieran explícitamente a dichos lineamientos, ya sea a través de cláusulas específicas en los nuevos contratos, que contengan las obligaciones y prohibiciones vinculadas a las leyes de responsabilidad penal de las personas jurídicas, o anexos de contratos en el caso de aquellos existentes antes de la entrada en vigencia de este Modelo.

Adicionalmente, respecto del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en virtud de lo señalado precedentemente, se considerará adicionar un artículo que establezca el adecuado régimen de sanciones a los que podría recurrir Alsea Sudamérica, con proporcionalidad a la magnitud y reiteración de las faltas al Reglamento, en concordancia con las facultades y límites que la ley y la normativa pertinente contempla.

Según lo anterior presentado, queda absolutamente prohibido a cualquier director, Ejecutivo, Gerente o Colaborador, planear, desarrollar o practicar directa o indirectamente, individual o en forma conjunta, cualquier tipo de iniciativa o actividad, que tenga por fin obtener cualquier beneficio o ventaja en favor de la compañía que sea acreditado como un acto constitutivo de delito establecido en las Leyes mencionadas. Las jefaturas deberán vigilar por la continua difusión a sus colaboradores respecto de las disposiciones indicadas en este manual y su cumplimiento.

6.5 Actividades de Prevención

El objetivo de las actividades de prevención es prevenir infracciones o violaciones al MPD y evitar la comisión de los delitos señalados en las diversas leyes mencionadas anteriormente.

Entre estas actividades desarrollamos lo siguiente:

i) Capacitación y difusión del Modelo de Prevención de Delitos (MPD)

El MPD implementará programas anuales de capacitación cuyo objeto será:

- Capacitar a los empleados y colaboradores respecto del funcionamiento del MPD de la compañía
- Inducción de nuevos empleados y/o colaboradores en los contenidos y alcances del MPD, así como las leyes que regulen los delitos mencionados en los párrafos anteriores.
- Difusión de información actualizada del MPD hacia todos los colaboradores

La capacitación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Definición de los delitos contemplados en las citadas normativas.
- Legislación sobre estas materias: responsabilidad, sanciones, elementos mitigantes.
- Rol de Encargado de Prevención de Delitos/ Oficial de Cumplimiento.
- Ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de estos delitos.

Uso Interno

Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

- Políticas y procedimientos vigentes de prevención de delitos (ejemplo regalos, viajes, donaciones, pagos, etc.).

ii) Difusión del Modelo de Prevención

Con el fin de difundir los conceptos indicados en el MPD de la compañía entre todos los empleados y colaboradores, EPD u Oficial de Cumplimiento, deberá:

- Comunicar a todos los directores, ejecutivos, gerentes y colaboradores de la compañía sobre la puesta en vigencia del modelo, así como las modificaciones u actualizaciones del mismo.
- Gestionar la publicación y difusión del MPD en los medios que correspondan.

iii) Matriz de Riesgos

Alsea Sudamérica, junto a las áreas de apoyo, identificara las actividades o procesos de mayor riesgo o exposición a la comisión de los delitos contenidos en las Leyes mencionadas anteriormente y las que serán documentadas en una matriz de riesgos de Delitos/Operacional.

El propósito de la Matriz de Riesgos, será evaluar los riesgos existentes en los distintos procesos de la compañía, con objeto de estimar su impacto y probabilidad de ocurrencia, evaluar la eficacia de los controles existentes, y determinar los procesos que deban ser mejorados junto a eventuales remediaciones.

Una vez identificados y evaluados los controles, se procederá a estructurar en conjunto con las áreas de apoyo, la conformación, actualización o mejoramiento de políticas, protocolos u procedimientos específicos de manera de prevenir u detectar la comisión de los delitos. Por último, se analizarán los controles existentes en las áreas y se realizara nuevamente la evaluación de riesgos para determinar si son suficientes para mantener un riesgo bajo y controlado.

iv) Control del sistema de Prevención de Delitos

Control del Sistema de Prevención de Delitos, incluye:

- ✓ Debida Diligencia y Conocimiento del Proveedor (DDC), así como del Empleado.
- ✓ Detección y Reporte de Operaciones Sospechosas, basadas en la Guía de Señales de Alerta de la Unidad de Análisis Financiero y Unidad de Información Análisis Financieros (UAF/UIAF). (Como buena Practica y Sujeto Obligado en Colombia).
- ✓ Formularios de Conflicto de Interés, Reuniones con funcionarios Públicos, Regalos e invitaciones, Donaciones y/o Auspicios.
- ✓ Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas/AROS
- ✓ Transferencias Electrónicas de Fondos, especialmente desde o hacia países de riesgo Para esto se debe llevar el debido registro.

Uso Interno

Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

- ✓ Personas Expuestas Políticamente, con las que se realicen negocios, requieren especial DDC.
- ✓ Revisión de las listas de restricciones de la GAFI, OCDE, ONU y se detalla las transacciones que eventualmente Alsea y sus marcas realice con países que se encuentren en el listado publicado por diferentes entes regulatorios.

- Prevención del Cohecho, haciendo extensivo el Sistema de Prevención de Delitos, anteriormente detallado, en lo referido a DDC, Señales de Alerta y Operaciones Sospechosas, y Personas Expuestas Políticamente, principalmente.

6.6 Actividades de Detección

En complemento de las actividades de prevención detalladas anteriormente, el MPD considera actividades que permitan verificar que las actividades de prevención se aplican adecuadamente.

En particular, se consideran:

- Auditorías de Cumplimiento de Controles del MPD, a través de un programa anual del Área de Auditoría Interna de la Compañía, a fin de verificar el cumplimiento del Modelo.
- Revisión de Litigios, que afecten o involucren a Alsea Sudamérica o a sus clientes o proveedores clave, relacionados con el incumplimiento o posible incumplimiento de las leyes de responsabilidad penal de las personas jurídicas, con una base periódica, a fin de generar las actividades de prevención, detección u respuesta, específicas, oportunas.
- Revisión de Denuncias recibidas por Canales seguros, anónimos, internos u externo a través de la Línea Correcta, a fin de identificar y tratar aquellas que sean materia de este Modelo, en las instancias correspondientes. Los canales de denuncias definidos para la entrega de los antecedentes son:

a) De forma presencial con el Oficial de Cumplimiento
b) Canal de denuncia anónimo o Línea Correcta, se puede acceder por Workplace para colaboradores.

El Oficial de Cumplimiento en conjunto con el jefe de Políticas & Compliance, deberá apoyar las investigaciones en caso de Denuncia. El proceso será derivado al área correspondiente según sea el tema por ejemplo Recursos Humanos, Auditoria, Cumplimiento, Relaciones Laborales o Legales. Al terminar el caso, se dará el minuto para evaluar cada reporte en los comités correspondiente ya sea Ética u Compliance (según sea el tema a tratar) y se evaluará las sanciones según caso a caso.

6.7 Actividades de Repuesta

Las actividades de respuesta buscan establecer medidas disciplinarias u sanciones a quienes omitan el MPD de la compañía o ante el descubrimiento de infracciones a los delitos señalados en la Leyes mencionadas anteriormente. Las medidas pueden ser:

Uso Interno

Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

- Denuncias a la Justicia, Ministerio Público o Policía local, cuando los antecedentes recabados en virtud de las actividades de prevención u de detección, permitan establecer razonablemente que se cometen alguno de los delitos contemplados en el Modelo.
- Aplicación de Sanciones Administrativas, cuando se verifiquen incumplimientos de procedimientos u de la política, y, en síntesis, del Modelo de prevención de delitos, en proporción a la falta y al daño cometidos, según lo contemplado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y Código de Ética.
- Registro y Seguimiento de Casos y Sanciones, a fin de que la Compañía cuente con información.7

i) Áreas Responsables

La implementación del Modelo requiere de la participación de toda la organización, pero especialmente de ciertas áreas capaces de entregar información y soporte al Encargado de Prevención en las distintas actividades de prevención, detección, respuesta y supervisión.

En particular, se consideran:

- Tesorería y finanzas, en actividades de prevención que involucran operaciones en efectivo/Sospechosas.
- Contabilidad, en actividades de prevención que involucran gastos y operaciones electrónicas.
- Sistemas/Soporte, en actividades de prevención que involucran herramientas para que la organización toda pueda cumplir con el Modelo
- Recursos Humanos, en actividades de prevención que involucran Capacitación, PEP, DDC de los empleados, etc.
- Auditoría Interna, en la aplicación de la auditoría interna del cumplimiento de controles del MPD, así como en la coordinación de auditorías externas al Modelo, y revisiones del mismo.
- Comité de Ética, en actividades de detección y respuesta que involucran revisión, sanción y comunicación de denuncias recibidas, así como en los elementos del ambiente de control.
- Comité de Gobierno Corporativo, riesgos y cumplimiento, promueve la cultura corporativa del cumplimiento, basándose en monitoreo de los lineamientos de la política de Cumplimiento Normativo y la debida evaluación del impacto de nuevas normativas o modificaciones existentes.
- Legales y Relaciones Laborales, en actividades de detección y respuesta que involucran litigios, investigación y sanción de denuncias recibidas y presentación de denuncias a la justicia, ministerio público o policía, así como en los instrumentos legales/ laborales suplementarios del ambiente de control. También es parte fundamental en asegurar que los cambios en la normativa o los estándares internacionales de prevención y control de LAFT sean conocidos.

Uso Interno

Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

- Otras Gerencias/Áreas, entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos/Oficial de cumplimiento para el ejercicio de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.

6.8 Reportes

A objeto de mantener a la organización adecuadamente informada en lo que concierne a sus respectivos niveles de responsabilidad, el Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento, informará:

- Al Comité de Gobierno Corporativo, riesgos y cumplimiento/ Junta Directiva, este comité sesiona en forma trimestral, y lo conforma el Director General de Alsea Sudamérica, Director de Legales, Relaciones Laborales y Asuntos Corporativos, Gerente de Auditoria, Jefe de Políticas y Compliance y cualquier otro cargo que se estime conveniente hacerlos participar de acuerdo a los temas que se expongan. Este comité revisa acerca de la gestión y funcionamiento del Modelo y sus modificaciones.
- A Gerencias, cuando corresponda, acerca de las actividades de prevención, de detección y de respuesta, que se requiera coordinar.
- Al Personal, según disponga el Comité de Gobierno Corporativo, riesgos y cumplimiento, y se acuerde con las Gerencia.

Los informes a reportar incluirán al menos los siguientes tópicos:

- Acciones de Prevención
- Acciones de Detección
- Acciones de Repuesta
- Supervisión y Monitoreo del MPD
- Eventuales delitos cometidos bajo las leyes mencionadas
- Denuncias (en caso de existir)

Uso Interno

Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

7. ACTIVIDADES DE NEGOCIOS DE MAYOR RIESGO

Los siguientes procesos y actividades señalados a continuación, han sido identificados como críticos dado que presentan un mayor nivel de exposición al riesgo de la comisión de algunos delitos establecidos en la Leyes aplicables.

Por lo mismo, Alsea Sudamérica, ha tomado las siguientes señales de alertas según lo publicado por la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y Unidad de Análisis de Información y Análisis Financieros (UIAF), como situaciones claves para revisión:

Señales de Alerta relacionadas con el comportamiento de los empleados

- Empleados con un nivel de gastos y/o inversiones que no corresponde al monto de sus ingresos declarados.
- Empleados reacios a hacer uso de sus vacaciones.
- Empleados reacios a aceptar cambios de su actividad laboral o promociones que impliquen no continuar efectuando las mismas actividades.
- Empleados que con frecuencia permanecen en la misma oficina más allá de la hora de cierre, o concurren a ella por fuera del horario habitual sin justificación aparente.
- Empleados que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo durante la jornada laboral.
- Empleados responsables del manejo de fondos, que a menudo se descuadran con caja con explicación insuficiente o inadecuada.
- Empleados que dificultan o impiden que otro funcionario atienda a determinados clientes/proveedores.
- Empleados que utilizan su dirección (electrónica o postal) personal para recibir la documentación de sus clientes/proveedores.
- Empleados que proceden a realizar transacciones por altas sumas en efectivo, que omiten o no guardan registro de las transacciones realizadas.
- Empleado que está sujeto a intensas cargas de trabajo, tales como metas de ventas o producción que podrían provocar que esté más dispuesto a participar, o pasar por alto, comportamientos que presenten riesgos de LA/FT. (*)
- La estructura o jerarquía de administración de la institución financiera permite que un empleado tenga gran autonomía, sin un control directo sobre sus actividades.

(*) LA/FT: Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Uso Interno

Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

Señales de Alerta con situaciones en las que participan funcionarios públicos

- Funcionario público que recibe pagos de personas naturales y/o jurídicas, sin justificación económica aparente.
- Funcionarios con un nivel de gastos y/o inversiones que no corresponde al monto de sus ingresos declarados.
- Funcionarios directivos de una entidad pública que realizan pagos hacia otros funcionarios de menor rango en la misma institución, sin justificación aparente.
- Funcionario público que, a los pocos días de haber asumido en nuevo cargo, deja sin efecto decisión tomada por su antecesor respecto de la reubicación o despido de otros funcionarios públicos.
- Alta rotación de funcionarios, en especial en áreas en las que son más vulnerables a los fraudes.
- Funcionarios que sugiere pasar por alto un determinado trámite, solicitando un pago irregular para ello.
- Funcionario que se niega o dificulta la prestación de sus servicios, sugiriendo o solicitando pagos irregulares para agilizar su cometido.
- Funcionario que con frecuencia recibe y acepta obsequios y regalías por parte de determinadas empresas.
- La transaccionalidad de un determinado producto financiero se incrementa justo cuando la persona titular ha asumido una función pública.
- Pago de proveedores inusuales con recursos de organismos del Estado (empresas de alquiler de equipos de iluminación, amplificación, servicios de comida, publicidad, papelería, impresiones, etc.), que podrían tener relación con el ocultamiento de transferencias de dinero destinadas a pagos de campañas políticas.
- Solicitud de donativos a favor de entidades sin fines de lucro, en la que forma parte de su constitución un funcionario público que pertenece a la dirección de la entidad.
- Funcionario público que omite o deja pasar por alto procedimientos regulares.

Señales de Alerta relacionadas con licitaciones y compras publicas

- Un único proveedor que se adjudica todas las licitaciones de un rubro especifico en la misma institución.
- Giro de la empresa que se adjudica la licitación no concuerda con el servicio contratado.
- Institución pública realiza pagos por trabajos o asesorías no realizadas o incompletas.

Uso Interno

Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

- Pagos anticipados o no concordantes con los avances de la obra por parte de la institución pública al proveedor de servicios contratados, sin justificación aparente. (Ejemplo: Abonos por montos superiores a la información obtenida en las licitaciones).
- Monto de órdenes de compra emitidas en licitación, convenio marco o trato directo es superior al monto inicial presupuestado.
- Vinculación de familiaridad o amistad entre funcionarios públicos relacionados con la adjudicación de licitaciones (en sus diferentes modalidades) y empresa proveedora. El vínculo de amistad puede darse en cualquiera de las etapas de la licitación (publicación, adjudicación y ejecución).
- Abonos desde institución pública a proveedor, por montos superiores a información obtenida en las licitaciones.
- Funcionarios que revelan, de forma ilegal, información confidencial a determinada(s) empresa(s), en el marco de una licitación pública.
- Falta de división de responsabilidad de funcionarios que participan en el diseño de las pautas de las licitaciones y aquellos que evalúan las propuestas.
- Pagos por trabajos o asesorías no realizados, pagos anticipados o no concordantes con los avances de la obra.
- Uso de trato directo sin causa legal que lo justifique y/o sin resolución que lo autorice.
- Aumento del precio de la licitación sin antecedentes que lo justifique.
- No haber realizado el cobro de las garantías cuando procede, sin una causa justificada.
- Funcionario que recomienda e insiste en la contratación de determinados proveedores, asesores o consultores.
- Proveedor presenta vínculos con países o industrias que cuentan con historial de corrupción.
- Proveedor hace declaraciones falsas o inconsistentes con el propósito de adjudicarse una determinada licitación o contrato.
- El mismo proveedor gana todas las licitaciones y/o ciertas empresas presentan siempre ofertas pero que nunca ganan o da la misma sensación de que los licitantes se turnan para ganar licitaciones. (Ejemplo: Un único proveedor que se adjudica todas las licitaciones de un rubro específico en la misma institución pública)
- Detección de errores idénticos o escrituras similares en los documentos presentados por distintas empresas en una licitación.
- Proveedor se adjudica una licitación pese a que su registro se realizó con posterioridad a la fecha de publicación de la misma.

Uso Interno

Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

Señales de Alerta relacionadas con Personas Expuestas Políticamente (PEP)

- PEP se muestra reacia a proporcionar información respecto del origen de los fondos.
- La información proporcionada por la PEP no coincide con la información pública que se dispone, tales como declaraciones de patrimonio o remuneraciones oficiales publicadas.
- PEP no es capaz de explicar la razón de sus negocios en el país.
- Operaciones realizadas por una PEP de otro país en instituciones que usualmente no atienden clientes extranjeros o de alto valor.
- PEP que figura o intenta ser registrada como autorizada para el manejo de una o varias cuentas corrientes de terceros, sin que exista un vínculo claro y justificado.

Señales de Alerta relacionadas con Cohecho de Funcionarios públicos extranjeros

- Documentos orientados a justificar el pago de honorarios por servicios profesionales, incremento inusual en la remuneración de los servicios contratados y sobrefacturación en el marco de gastos relacionados con el desarrollo y/o gestión de proyectos.
- Trabajadores incorporados que figuran en partidos políticos, aun cuando estos no prestan servicios a la compañía. El esquema se replica ingresando a funcionarios públicos en las nóminas de empleados.
- El comportamiento de las personas y/o estructuras jurídicas ha evidenciado conductas poco transparentes vinculadas con el delito de cohecho.
- La diferencia entre los montos facturados y el precio normal de mercado, es pagada a un intermediario por concepto de comisión, sin afectar a los beneficiarios del negocio que recibe el pago.
- Solicitudes de pagos para otra persona y en otro país, en especial si se trata de una jurisdicción con poca transparencia.
- Solicitudes de pago por adelantado o de aumentos en las compensaciones antes de terminar un proyecto u otorgarse una concesión, contrato u otro tipo de acuerdo.
- Solicitudes de contribuciones financieras con fines políticos.
- Funcionarios de gobierno que ejercen como propietarios, directores o ejecutivos de una persona jurídica que participa directa o indirectamente en la transacción.
- Relaciones cercanas de parentesco, sociales o de negocios de una de las contrapartes de la operación con funcionarios de gobierno del país extranjero.
- Recomendaciones e insistencia de funcionarios o clientes de gobierno para que se contrate a determinado intermediario, agente, representante, asesor o consultor
- Interés de una de las contrapartes por acordar servicios sin contrato escrito.
- Una de las contrapartes involucra a múltiples intermediarios o a terceros que no se requieren en la operación.

Uso Interno

Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

- Una de las contrapartes opera en un país o industria con historial de corrupción o la transacción o negocio involucra a un país o región de "alto riesgo".
- Una de las contrapartes se rehúsa proporcionar información sobre sus titulares, socios o directores.
- Una de las contrapartes muestra ignorancia o indiferencia hacia las leyes, normativas y reglamentos locales.

Señales de Alerta relacionadas con Financiamiento al terrorismo

- Personas naturales o jurídicas (incluye socios, accionistas, directores, gerentes, etc.) que desarrollan actividades comerciales en Sudamérica y que figuran en listas internacionales de alerta y exclusión (por ejemplo, Lista de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas).
- Personas naturales u entidades que, siendo sospechosas de haber estado involucradas en actos de terrorismo, utilizan las cuentas de terceros para realizar transferencias, depósitos o retiros desde o hacia el extranjero.
- Existencia de múltiples depósitos en efectivo en la cuenta personal de un tercero o de una persona jurídica (con o sin fines de lucro), descrito como "donaciones" o contribuciones "a ayuda humanitaria", o términos similares.

Señales de Alerta relacionadas con el Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción Masivas (PADM)

1) PERFIL DEL CLIENTE, PAÍS O USUARIO FINAL INCONSISTENTE CON LA OPERACIÓN.

- La transacción no se condice con el perfil del cliente o de los negocios que actúan como contraparte, o la información del usuario final no se condice con el perfil de su negocio.
- El usuario final no está identificado. (Ejemplo: Una empresa de transporte de carga o banco es listado como consignatario o destinatario final.)
- Persona involucrada aparece relacionada con un país de riesgo de proliferación. (Ejemplo: Una persona con doble nacionalidad podría estar tratando con equipamiento complejo para el cual no tiene la preparación técnica necesaria.)
- Una orden de compra de bienes es realizada por entidades o personas desde países que no son el país final de destino.

2) DOCUMENTACIÓN O DATOS DUDOSOS, FALSOS O FRAUDULENTOS.

- Las transacciones involucran a empresas de fachada o de pantalla. (Ejemplo: Empresas que no tienen un alto nivel de capitalización o muestran otros indicadores tales como ausencia de presencia física u online.)
- Participación de una pequeña empresa comercial, de corretaje/intermediaria, que podría estar llevando a cabo actividades inconsistentes con su negocio usual.

Uso Interno

Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

- El patrón de transacciones de un cliente o su contraparte, el cual declara ser negocio comercial, sugiere que está actuando como una empresa de remesa de dinero

Señales de Alerta respecto de operaciones con efectivo de, o relacionado con:

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
- Documentación injustificada o que no corresponda con, el origen o el propietario;
- Pagos en moneda extranjera por parte de residentes;
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables
- Prestamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda Local.
- Fraccionamiento de operaciones en efectivo con diversos orígenes de depósito.

Señales de Alerta respecto de operaciones de comercio exterior

- La empresa y las personas vinculadas a la misma no poseen antecedentes de créditos comerciales, ni personales. Manteniendo grandes movimientos de dinero en sus operaciones de cuentas corrientes, cajas de ahorros y realizando todos los depósitos en efectivo.
- Se observan en los movimientos bancarios de la empresa: transferencias recibidas y remitidas a las cuentas particulares de las personas vinculadas, por montos considerables que no guardan relación con el perfil económico de las mismas.
- Registros contables de la empresa revelan que las ventas son realizadas al contado y en efectivo.
- Las compras realizadas por la empresa en concepto de materias primas y maquinarias verificadas vía importaciones, no guardan relación con las operaciones de transferencias remitidas al exterior en concepto de pago a proveedores del extranjero. Estas diferencias no se encuentran reflejadas en los Balances analizados de la empresa.
- A pesar de la actividad de la empresa y el volumen de la misma no posee un local propio, ni registra en su contabilidad la cuenta “pago de alquiler”.
- Importación de mercancías, en cantidades superiores a la demanda formal.
- Presencia de oferta callejera o en comercializadoras informales, a precios excesivamente bajos.
- Ausencia de entrega de certificados de origen, o documentos de ingreso de productos o mercadería en territorio nacional
- Venta de productos importados a precios menores que el mercado

Uso Interno

Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

8. MONITOREO Y SUPERVISIÓN

El objetivo del monitoreo y supervisión del MPD es verificar el apropiado funcionamiento de las actividades de control definidas y estimar la necesidad de realizar mejoras o modificaciones pertinentes según lo que establezca tanto las leyes de responsabilidad penal de las personas jurídicas, como por sus circulares o normas anexas.

Según lo anterior, Alsea Sudamérica mantiene los siguientes registros disponibles.

i) **Registro de debida diligencia y Conocimiento de los proveedores**

ii) **Registro de Operaciones Realizadas por Personas Expuestas Políticamente (PEP)**

iii) **Registro de Transferencia Electrónicas de Fondos**

iv) **Registro de Operaciones Sospechosas (Cuando Aplique)**

v) **Soporte de informes remitidos a las autoridades de Control**

Además de mencionar que toda la información contenida en los registros señalados precedentemente es conservada y mantenida por Alsea Sudamérica por un plazo mínimo de cinco años y está a disposición de cualquier ente regulador cuando estime conveniente. Toda esta información se encuentra con mayor detalle en los procedimientos mencionados al principio del Manual.

Uso Interno

Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

Por último, se menciona los elementos mínimos del modelo de prevención de delitos que deben ser auditados, estos son:

a) La designación del Encargado de Prevención/Oficial de Cumplimiento en los términos prescritos en la Ley, así como la asignación de medios y facultades.

b) La realización de los reportes semestrales por parte del Encargado de Prevención al Directorio/Oficial de Cumplimiento de Alsea Sudamérica. Debiendo controlarse que el primer informe contenga a lo menos:

- Matriz de Riesgos del Modelo de Prevención de Delitos
- Programación de auditoría externa de estados financiero.
- Programación de auditoría interna/Externa al Modelo de Prevención del Delito
- Actualizaciones del Modelo de Prevención de Delitos si se requieren.
- Actividades de capacitación y difusión.
- Resumen de denuncias y medidas adoptadas.

Asimismo, deberá controlarse que los informes posteriores contengan actualizaciones respecto de:

- Matriz de Riesgos del Modelo de Prevención de Delitos.
- Resultados de auditoría externa de estados financieros.
- Resultados de auditoría interna/Externa al Modelo de Prevención del Delito.
- Reporte de las actualizaciones del MPD si se han efectuado.
- Reporte de las actividades de difusión y capacitación efectuadas.
- Reporte del resumen de denuncias y medidas adoptadas.

c) La incorporación de las cláusulas definidas en el Modelo de Prevención de Delitos para los contratos de trabajo y de proveedores.

d) Verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en los procedimientos del MDP.

Con el fin de cumplir con los requerimientos de la ley, se podrá realizar una revisión independiente del MPD por una empresa de auditoría externa y/o en su defecto por alguna empresa de sociedades clasificadoras de riesgos u otras entidades.

Uso Interno

Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

9. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Es responsabilidad de todo colaborador de Alsea Sudamérica estar al tanto del contenido del Modelo y deberá regirse por sus lineamientos en todo momento.

Según lo anterior, el incumplimiento a lo establecido en el presente Manual por parte de los colaboradores podrá ser considerado causa de sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal hasta la desvinculación. En el caso de los asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento de los términos de este Manual también será causal de término inmediato del contrato que se mantenga vigente o habrá opción de multas, si corresponde.

Los colaboradores de Alsea Sudamérica, deberán ser conscientes de que podrían ser objeto de investigaciones internas, si es que existe algún indicio o se recibió alguna denuncia que implique el incumplimiento de alguna ley o normativa interna de la compañía. Los empleados deberán prestar toda su colaboración en los procedimientos internos de investigación que sean llevados a cabo dentro del marco de MPD. Las políticas y procedimientos indicados en este Manual, en el Código de ética, Reglamento Interno y en los demás documentos en los que se respalda el MPD y el cumplimiento de las leyes son de termino mandatorio y se incorporan a las labores asignadas a cada uno. Por lo tanto, su incumplimiento comprende las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las correspondientes sanciones tanto civiles como penales. Es decir, Alsea Sudamérica y sus marcas, podrían establecer sanciones individuales para aquel o aquellos que ejecuten o sean cómplices de alguno de los delitos mencionados.

Será exigida a los asesores, proveedores y contratistas de Alsea y sus marcas la misma obligación de colaboración, constatándose aquello en los respectivos contratos o acuerdos que al respecto se puedan suscribir.

El presente Manual no reemplaza la prudencia y buen criterio que los empleados y colaboradores de Alsea Sudamérica deben tener en cuenta en todo momento en el desarrollo de sus funciones.

Cualquier duda al respecto de la interpretación y aplicación del presente Manual, o la forma en que deban ser resueltas algunas situaciones no descritas de forma específica, deberá ser sometida a conocimiento del Encargado de Prevención u Oficial de Cumplimiento.

Uso Interno

Documento restringido para difusión interna y sólo para personal autorizado

10. VIGENCIA Y DIFUSIÓN

Este Manual de prevención de Delitos, tendrá vigencia desde su publicación oficial.

Además, el presente documento es controlado permanentemente y revisado cada año, a partir de su entrada en vigencia.

Este Manual es difundido en las siguientes actividades de la compañía:

- Capacitaciones periódicas (al menos anualmente), con respecto al MPD y las leyes mencionadas anteriormente y sus circulares y/o anexos.
- Difusión de información actualizada del Manual y Política de Prevención de Delitos a través de diversos canales como Workplace y Correos Masivos.

Alsea